

Decreto de 6 de Marzo, suspendiendo sus sesiones el Soberano Congreso.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
—Sabeis: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico —El Congreso suspenderá sus sesiones el día 6 del corriente mes, para continuarlas del 19 de Enero próximo en adelante, ó antes, si el Gobierno lo estimase conveniente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 4 de 1881 —A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S.—Ramón Saenz, S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 5 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 6 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala El Ministro de la Gobernación—Vicente Navas.